



Ministerio de Educación

SECRETARÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA

1448

47

RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES,

10 JUN 2015

VISTO el expediente N° 12521/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 789/12 y N° 1370/13, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 394 del 25 de marzo de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Stall



Ministerio de Educación

2011-AÑO DEL BICENTENARIO DEL COMBATE DE LAS FUERZAS DE...

RESOLUCIÓN Nº

7478

48

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

524
F. All



Ministerio de Educación

SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE LOS FUERZOS ARMADOS

49

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 394 del 25 de marzo de 2014.

sw. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials/signature

1448

RESOLUCION Nº _____

Handwritten signature

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1448

50

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE LENGUAS TÍTULO: MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Requisitos de Ingreso:

a. Tener título de grado en alguna de las siguientes carreras de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente y de una duración no inferior a los cuatro años de:

Profesor/a en cualquier lengua extranjera u originaria.

Traductor/a en cualquier lengua extranjera

Licenciado/a en cualquier lengua extranjera.

b. Tener título universitario de Profesor/a o Licenciado/a en Letras con especialización en Enseñanza del Español como lengua extranjera u otra lengua no materna.

c. Tener título de Licenciado/a o Profesor/a en una lengua extranjera o equivalente, expedido por una universidad extranjera que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la de la Universidad Nacional del Comahue.

d. Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de menos años de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca el Comité Académico de la carrera, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

e. Los postulantes que no revistan título de grado relacionado con el idioma inglés, deberán aprobar un examen de suficiencia de idioma inglés en el primer cuatrimestre del dictado del programa.

f. Para el caso de postulantes extranjeros no hispano parlantes, se exigirá también un

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

REGULACIÓN DE ESTRUCTURA DEL COMPLEJO DE LOS CURSOS

51

examen de suficiencia de idioma castellano.

448

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO				
Introducción a la Teoría y Métodos Lingüísticos	Cuatrimstral	40	Presencial	
Teoría Gramatical	Cuatrimstral	40	Presencial	
Análisis del Discurso Oral y Escrito	Cuatrimstral	40	Presencial	
Metodología de la Investigación	Cuatrimstral	40	Presencial	
SEGUNDO AÑO				
Psicolingüística	Cuatrimstral	40	Presencial	
Teorías de Adquisición de las Lenguas Segundas y Extranjeras	Cuatrimstral	40	Presencial	
Diferencias Individuales en la Enseñanza/Adquisición de Lenguas Extranjeras	Cuatrimstral	40	Presencial	
Modelos de Enseñanza de las Lenguas Segundas y Extranjeras	Cuatrimstral	40	Presencial	
TERCER AÑO				
Seminario de Investigación I (a, b ó c)	Cuatrimstral	20	Presencial	
Diseño Curricular y Planificación Didáctica	Cuatrimstral	40	Presencial	
Evaluación Educativa	Cuatrimstral	40	Presencial	
Seminario de Investigación II (a ó b)	Cuatrimstral	20	Presencial	
Taller de Tesis	Cuatrimstral	100	Presencial	
OTRO REQUISITO				
Tesis	--	-	Presencial	
Actividades de Investigación	--	160	Presencial	

TÍTULO: MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA, ORIENTACIÓN ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

51
all